



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0447-CU-2026 Piura, 17 de julio del 2026

VISTO:

El Expediente N° 000270-1002-26-2 que contiene el Oficio N° 335-2026-D.EPG-UNP del 03.Jun.2026, mediante el cual la Escuela de Posgrado solicita la ratificación del acuerdo adoptado por su Consejo de Escuela respecto al procedimiento de reincorporación a los programas de maestría y doctorado. Asimismo, el Oficio N° 1279-VR-ACAD-UNP-2026 del 10.Jun.2026, el Oficio N° 1802-2026-OCAJ-UNP del 02.Jul.2026 y el Oficio N° 3316-R-UNP-2026 del 09.Jul.2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, que prescribe: *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";*

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: *"(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)";* asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 296-CU-2025 del 08.May.2025, se resolvió ratificar el Acuerdo de la Comisión Académica de la Universidad Nacional de Piura, adoptado en Sesión Extraordinaria del 16.Abr.2025. Dicho acuerdo respaldó la decisión del Consejo de la Escuela de Posgrado, emitida en Sesión Extraordinaria del 20.Mar.2025, mediante la cual se solicitó la ampliación por un (1) año adicional de los alcances de la Resolución de Consejo Universitario N° 283-CU-2024, referida a la exoneración o regulación sobre la pérdida de la condición de alumno por abandono temporal de estudios;

Que, asimismo, con la Resolución de Consejo Universitario N° 0096-CU-2026 del 19.Feb.2026, se aprobó la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Universidad Nacional de Piura —aprobado originalmente mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 0629-CU-2023 y sus modificatorias—, a efectos de actualizar la denominación y condiciones del Servicio N° 05, hoy denominado "Reincorporación a los programas de Maestría y Doctorado", a solicitud de la Escuela de Posgrado;

Que, en mérito a ello, con Oficio N° 335-2026-D.EPG-UNP del 03.Jun.2026, el Dr. Juan Rivas Valverde, Director de la Escuela de Posgrado transcribe el acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria Virtual de Consejo de Escuela del 29.May.2026, con la finalidad de que sea aprobado en Comisión Académica, y posteriormente elevado a Consejo Universitario para la aprobación y emisión del documento resolutivo el cual dice:

1. **"APROBAR CON EFICACIA ANTICIPADA A PARTIR DEL 09 DE MAYO DE 2026 LA REINCORPORACION A LOS PROGRAMAS DE MAESTRIAS Y DOCTORADOS DE LA ESCUELA DE POSGRADO POR TIEMPO INDEFINIDO, DE LOS ALUMNOS QUE HAN PERDIDO SU CONDICION POR ABANDONO TEMPORAL DE ESTUDIOS (RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 296-CU-2025) TENIENDO EN CUENTA LA RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0096-CU-2026 QUE ACTUALIZA EL TUSNE.**
2. **SOLICITAR AL SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, SE EMITA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO RATIFICANDO EL ACUERDO ANTERIOR"**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0447-CU-2026 Piura, 17 de julio del 2026

Que, el literal o) del Artículo 4 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado faculta a dicha unidad académica a resolver aquellos asuntos, casos fortuitos o situaciones operativas que no se encuentren expresamente contemplados en la reglamentación interna, garantizando la continuidad de la gestión académica e institucional;

Que, el numeral 5.14 del Artículo 5 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, consagra el Principio del Interés Superior del Estudiante como un precepto de obligatoria observancia para toda la comunidad universitaria, el cual impone considerar de manera primordial el beneficio del estudiante en la adopción de toda medida administrativa o académica, a fin de garantizar el disfrute pleno y efectivo de su derecho a la educación;

Que, la aplicación de dicho principio se proyecta operacionalmente en tres dimensiones fundamentales: a) Como derecho sustantivo, que exige anteponer de manera prioritaria el interés del estudiante frente a otras ponderaciones al momento de resolver; b) Como principio jurídico interpretativo, por el cual, ante la presencia de vacíos o normas susceptibles de diversas lecturas, debe preferirse la interpretación que otorgue una mayor protección y efectividad a los derechos del estudiante; y, c) Como regla de procedimiento, que impone valorar y fundamentar explícitamente en el acto administrativo el impacto positivo o negativo de la decisión en la trayectoria académica del administrado;

Que, en ese contexto, el Artículo 20° del Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura establece que el Vicerrectorado Académico tiene a cargo la coordinación, supervisión, monitoreo, acompañamiento y evaluación del sistema académico de la Universidad, formulando las políticas académicas, curriculares y de evaluación necesarias para el correcto funcionamiento académico de la Universidad, estableciendo líneas de organización y coordinación con el Vicerrectorado de Investigación; asimismo, determina que para el cumplimiento de sus funciones cuenta con la asesoría de comisiones, entre ellas, la Comisión Académica como órgano de asesoramiento permanente, integrada por el Vicerrector Académico, quien la preside, Decanos de todas las facultades, Director de la Escuela de Posgrado y dos (02) docentes especialistas en Educación y Pedagogía de la UNP, uno de la Oficina Central de Gestión Académica y uno de la Oficina Central de Acreditación y Calidad Académica, la cual tiene como función principal asesorar al Consejo Universitario en todo lo relacionado con los asuntos académicos;

Que, por tal consideración y en el ámbito de sus competencias, con Oficio N° 1279-VR-ACAD-UNP-2026 del 10.Jun.2026, el Dr. Ing. Wilson G. Sancarranco Córdova, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, transcribe el acuerdo de Consejo de Escuela de Posgrado en su Sesión Extraordinaria del 29.May.2026, a la Oficina Central de Asesoría Jurídica para el informe legal que corresponda y para que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 1802-2026-OCAJ-UNP del 02.Jul.2026, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica recomienda: *"En este sentido, en razón del "PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL ESTUDIANTE", donde se debe observar que la toma de decisiones dentro de un procedimiento debe incluir una evaluación del posible impacto positivo de la decisión sobre el estudiante, debiendo elegirse la interpretación que brinde mejor protección a los intereses del estudiante. Ante ello, se tiene que el Consejo de Escuela de Posgrado, en virtud del Principio antes mencionado y de su función de resolver los asuntos que no están contemplados en los reglamentos; acordó en su Sesión Extraordinaria del 29.May.2026, aprobar, con eficacia anticipada, a partir del 09.May.2026, la reincorporación a los Programas de Maestrías y Doctorados de la Escuela de Posgrado, por tiempo indefinido, de los alumnos que han perdido su condición, por abandono temporal de estudios, cuyo acuerdo de reincorporación se ha venido renovando cada año, tal como se verifica del contenido de la Resolución de Consejo Universitario N° 296-CU-2025 del 08.May.2025, teniéndose en cuenta para este periodo de reincorporación las tasas actualizadas del TUSNE que se consignan en el anexo 01 de la Resolución de Consejo Universitario N° 096-CU-2026. En consecuencia, en virtud del acuerdo adoptado que también ha sido informado por el señor Vicerrector Académico; opinamos por la PROCEDENCIA de que el acuerdo de Consejo de Escuela de Posgrado tomado en su Sesión Extraordinaria del 29.May.2026, sea ratificado por el Consejo Universitario y se emita el documento resolutivo correspondiente, haciéndose la precisión de que esta Oficina Central considera que la*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0447-CU-2026 Piura, 17 de julio del 2026

prórroga para la reincorporación, se debe continuar haciendo "por el periodo de 01 Año Fiscal", como se consigna en los antecedentes de los documentos resolutivos autorizados por el Consejo Universitario y no por el "periodo de tiempo indefinido" como lo propone el Consejo de Escuela de Posgrado, salvo mejor parecer del acuerdo que tome el Órgano de Gobierno del Consejo Universitario."

Que, con Oficio N° 3316-R-UNP-2026 del 09.Jul.2026, el Titular del Pliego de la Universidad Nacional de Piura, hace llegar a la Secretaría General el presente expediente y dispone se agende en Sesión de Consejo Universitario para su evaluación;

Que, el Artículo 174° numeral 174.21 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe dentro de las atribuciones del Consejo Universitario, la siguiente: **"174.21 Resolver los asuntos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad Nacional de Piura."**;

Que, estando a lo expuesto, y considerando que la propuesta presentada por la Escuela de Posgrado fue tramitada por el Vicerrectorado Académico mediante el Oficio N° 1279-VR-ACAD-UNP-2026, y cuenta con la opinión legal favorable de la Oficina Central de Asesoría Jurídica emitida mediante el Oficio N° 1802-2026-OCAJ-UNP; y siendo que en estricta aplicación del Principio del Interés Superior del Estudiante resulta procedente emitir el acto resolutivo, acogiendo la precisión recomendada por el órgano de asesoramiento legal respecto a mantener la temporalidad de la medida; por lo que, en Sesión Extraordinaria N° 12 del 17.Jul.2026, el Consejo Universitario, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 174° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, acordó ratificar el acuerdo del Consejo de la Escuela de Posgrado, MODIFICANDO el alcance temporal planteado, en el extremo de aprobar la reincorporación a los programas de Maestría y Doctorado con eficacia anticipada al 09.May.2026 por el periodo de un (1) año, y no por tiempo indefinido;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)"*. Señalando dentro de sus funciones, *"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."*;

Que, estando a lo acordado por Consejo Universitario en su **Sesión Extraordinaria N° 12 del 17.Jul.2026** y a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto del Vicerrectorado Académico, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR, el acuerdo adoptado por el Consejo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura en Sesión Extraordinaria Virtual del 29.May.2026, **MODIFICANDO** el extremo referido al plazo de vigencia; en consecuencia:

- **APROBAR CON EFICACIA ANTICIPADA, A PARTIR DEL 09 DE MAYO DE 2026 Y POR EL PERIODO DE UN (01) AÑO, LA REINCORPORACIÓN A LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA Y DOCTORADO DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LOS ALUMNOS QUE HAN PERDIDO SU CONDICIÓN POR ABANDONO TEMPORAL DE ESTUDIOS (MARCO DE LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 296-CU-2025), DEBIENDO APLICAR LOS MONTOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0096-CU-2026 QUE ACTUALIZA EL TUSNE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0447-CU-2026
Piura, 17 de julio del 2026

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la **Escuela de Posgrado** y a las dependencias administrativas correspondientes el estricto cumplimiento y la ejecución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución, a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, VR. ACAD, EPG, DGA, URH, OPYPTO, UPyM, OCAJ, FACULTADES (14), ARCHIVO
25copias/VAGV/kvnf.



Mag. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Adolfo Zeta Vite
RECTOR(e)